



***REPORTE* CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. MIGUEL ANTONIO LANDAZURI || DDO. SUMMAR PROCESOS S.A.S || RAD. 2024-00091**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Jue 07/11/2024 16:30

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

8 archivos adjuntos (26 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SUMMAR-.pdf; CONTESTACIÓN MIGUEL ANTONIO LANDAZURI-.pdf; 13ActaAudiencia.pdf; 03EscritoSubsana.pdf; 01DemandaOrdinaria.pdf; 08ContestacionCartonColombia - LLAMAMIENTO PG 338.pdf; CONTESTACIÓN MIGUEL ANTONIO LANDAZURI.docx; LIQUIDACIÓN OBJETIVA (1) (1).pdf;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día de hoy 07/11/2024 se radicó (i) contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y (ii) se formuló llamamiento en garantía en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S. ante el JUZGADO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI dentro del siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

Demandado: SUMMAR PROCESOS S.A.S. Y OTROS.

Llamado en Garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Radicación: 76001410500320240009100

Case: 22522

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue llamada en garantía por CARTÓN DE COLOMBIA S.A. bajo la Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 875-45-94000019544 cuyo tomador/garantizado es SUMMAR PROCESOS S.A.S. y asegurado/beneficiario CARTÓN DE COLOMBIA S.A., la cual presta cobertura material y una cobertura temporal parcial, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, se precisa su modalidad es ocurrencia, el cual tuvo una vigencia para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales desde el **05/08/2021 al 30/04/2022** (otorgándose tres años adicionales por concepto de prescripción trienal en materia laboral), razón por la que solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal. De acuerdo con lo anterior, dentro de la demanda el demandante pretende el reconocimiento y pago de acreencias laborales desde el 01/01/2019 al 20/12/2022, por lo que debe precisarse que la póliza únicamente cubre los siniestros ocurridos desde el 05/08/2021 al 20/12/2021, por lo que las acreencias pretendidas con anterioridad y posterioridad a dicho lapso temporal carecen de cobertura temporal. Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza de cumplimiento No. 875-45-94000019544 se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, que adeude el tomador de la póliza, esto es SUMMAR PROCESOS S.A.S. en calidad de empleador a sus trabajadores, y que lo anterior genere un perjuicio al asegurado de la póliza (CARTÓN DE COLOMBIA S.A.) en virtud de una condena solidaria de conformidad con el Art.

34 del CST, así las cosas, existe cobertura material por los conceptos solicitados por el demandante, pues lo que se pretende es el pago de las cesantías adeudadas por SUMMAR PROCESOS S.A.S junto al pago de la sanción moratoria de que trata el Art. 65 del CST y que dicha condena se haga extensiva a CARTÓN DE COLOMBIA S.A. en virtud de la solidaridad prevista en el Art. 34 CST

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si opera la referida solidaridad entre CARTÓN DE COLOMBIA S.A., con SUMMAR PROCESOS S.A.S. como empleador del demandante. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato con SUMMAR PROCESOS S.A.S. (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios a favor de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., por otro lado, es de recalcar que el actor manifiesta que sus funciones eran de auxiliar de mantenimiento de máquinas, por lo que dependerá del debate probatorio probar o no si nació la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T., es decir que (i) El objeto social del contratante y contratista guarda similitud, son conexos o complementarios (ii) Si las labores ejecutadas por el demandante guardan relación con el giro ordinario del beneficiario de la obra y (iii) Si se cumplen las demás condiciones para que se afecte la póliza.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: Se adjunta en formato PDF.

[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar correos y archivo PDF

[@Diana @Kevin](#) Caro y Kev para lo pertinente.

[@Facturacion](#), conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

[@Marleny](#), Por favor seguimiento.

Adjunto contestación, llamamiento en garantía, liquidación objetiva, y demanda.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 16:13

Para: j03pclcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03pclcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@smurfitkappa.com.co <notificaciones@smurfitkappa.com.co>; sernaabogados@hotmail.com <sernaabogados@hotmail.com>; asistentejuridico.cali@summar.com.co <asistentejuridico.cali@summar.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. MIGUEL ANTONIO LANDAZURI || DDO. SUMMAR PROCESOS S.A.S || RAD. 2024-00091

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.

Demandante: MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

Demandado: SUMMAR PROCESOS S.A.S. Y OTROS.

Llamado en Garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Radicación: 76001410500320240009100

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo procedo **en primer lugar**, a CONTESTAR LA DEMANDA impetrada por el señor MIGUEL ANTONIO LANDAZURI, en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S. y CARTÓN DE COLOMBIA S.A., **en segundo lugar**, procedo a pronunciarme frente al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por esta última entidad frente a mi procurada, **y en tercer lugar**, procedo a formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Paao/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por

la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments